



# Comunidad de Madrid

## LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 12164.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

**PRESIDENTE:** ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación del cargo Penalización Descuento con Permanencia, porque no tiene conocimiento de tener ninguna permanencia.

La empresa reclamada aporta escrito de fecha 27 de diciembre de 2021, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que es correcto el cargo "penalización descuento con permanencia" al no haber cumplido la parte reclamante el periodo de permanencia de 12 meses. Formula reconvención sobre la deuda por importe de 182,20 € correspondiente al impago de la factura de 15 de agosto de 2021, de la que adjunta copia. Finalmente, manifiesta que han sido excluidos los datos personales de la reclamante de cualquier fichero sobre incumplimiento de obligaciones dinerarias.

La parte reclamante contesta por escrito, del que se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando que nunca vio el contrato ni presencialmente, ni por escrito, ni por correo electrónico, y por eso no tiene su firma. El 13 de enero de 2021, no pudo ir a ninguna oficina porque no podía salir de casa por la nieve acumulada por el temporal Filomena, y no recuerda ninguna llamada y si existiera debería estar grabada, y si consta que aceptó oralmente la permanencia pues pagaría esa penalización.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta un escrito en el que reitera la **reclamación**

La empresa reclamada aporta escrito, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que ha emitido una factura rectificativa por importe de 174,81 €, que anula el cargo reclamado, y se ha descontado de la cantidad pendiente de pago de 182,20 €, quedando reducida a 7,39 €, deuda sobre la que formula reconvención.

La parte reclamante contesta por escrito manifestando que acepta dicha resolución e ingresará en la cuenta de ##### 7,39 €, a pesar de que la empresa no especifica a qué se debe.

## Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** habiendo resuelto el conflicto entre las partes. La empresa reclamada ha anulado el cargo "Penalización Descuento con Permanencia" por importe de 174,81 € de la factura de 15 de agosto de 2021, y la parte reclamante abona 7,39 € restantes de la mencionada factura, correspondiente a la parte proporcional de la cuota de los servicios desde el 8 de agosto de 2021 hasta la fecha de baja el 11 de agosto de 2021.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.